

## Desde la AAB

# Bibliotecarios y bibliotecarias, o la profesión no regulada

Pilar Fernández Romera, Natalio A. Benítez Ragel  
(Asociación Andaluza de Bibliotecarios. Grupo de Trabajo de Asuntos Profesionales)



Benjamín Quesada y Oscar Arroyo durante la Mesa Redonda en Dos Hermanas (Sevilla)

<<Desde la AAB creemos que no hay que seguir cruzados de brazos ante estas irregularidades, habiéndose iniciado una “Campana en defensa de la profesión” coordinada por el Grupo de Trabajo de Asuntos Profesionales>>



El pasado noviembre, en el marco de las XXI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía celebradas en Dos Hermanas (Sevilla<sup>1</sup>), se habló de la profesión. Del personal que presta servicios en las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza. Una profesión, como reconocían los redactores del I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía<sup>2</sup> (2008), carente de la más mínima norma legal de referencia.

El lema de las Jornadas, “Nuevas realidades: nueva generación de bibliotecas y bibliotecarios”, nos daba pie a tocar el tema espinoso por excelencia de los que trabajamos en el ramo, el de nuestra regulación profesional. En el foro “Bibliotecas y bibliotecarios: presente y futuro”, estuvieron presentes dos de las voces más autorizadas del panorama bibliotecario español: Benjamín Quesada y Óscar Arroyo, decano de la Facultad granadina de Comunicación y Documentación y jefe del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha respectivamente. El primero de ellos informaba de que en España existen treinta y seis profesiones reguladas, fundamentalmente aquellas relacionadas con las ingenierías, la sanidad o la docencia. La de bibliotecario, sin embargo, se sigue ejerciendo desde el limbo jurídico de la indefinición profesional. Necesitamos una regulación, concluía Quesada, “una

campaña de concienciación para que sepamos quienes son los profesionales que deben trabajar en las bibliotecas... igual que para un trabajo de arquitecto no se contrata a un delineante, no debería contratarse a un auxiliar para ejercer de bibliotecario”. En el mismo sentido se pronunciaba Oscar Arroyo, para quien hay que profesionalizar la selección de personal: “no se puede tener a un C2<sup>3</sup> llevando una biblioteca”. Opiniones de destacados profesionales del sector que delatan la ya crónica situación en la que se mueven los empleados de bibliotecas: una completa indeterminación de funciones que propicia numerosas contrataciones irregulares a la hora de destinar a alguien para ejercer en bibliotecas, sin tener en cuenta que los trabajos técnicos los debe realizar un bibliotecario. Y su categoría y su salario deben estar acorde con ello.

Los que llevamos decenios en este mundo sabemos sin duda de lo que hablamos. Aunque es cierto que la Universidad ya ha dado muestras de su empeño en caracterizar los perfiles profesionales y en definir quien debe hacer según qué trabajo en las bibliotecas<sup>4</sup>, la Administración Local, que concentra a la mayoría de empleados del ramo, aún sigue en pañales en estas lides. Son situaciones cotidianas en los ayuntamientos destinar personas para gestionar el servicio bibliotecario que, o bien no tienen la

calificación adecuada para ello o si la tienen no reciben los emolumentos que les corresponden porque los contratan como auxiliares administrativos, en el mejor de los casos. Y lo siguen llamando bibliotecario o bibliotecaria. Pensemos en un psicólogo, un médico, un topógrafo, un abogado... que ejerzan como tales en un municipio y tengan una nómina de C2. Impesable. Pues en nuestra profesión, esto es el pan nuestro de cada día.

Desde la AAB creemos que no hay que seguir cruzados de brazos ante estas irregularidades, habiéndose iniciado una “Campaña en defensa de la profesión” coordinada por el Grupo de Trabajo de Asuntos Profesionales. En abril de 2021 se remitió una carta a todos los Ayuntamientos de Andalucía como medida de acción en defensa de la profesión, donde se solicitaba la correcta contratación de los profesionales dependiendo de las funciones que realizan en las bibliotecas<sup>5</sup>. Un mes más tarde, la AAB redactó el documento “Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas en los subgrupos C2 y C1 / IV y III (auxiliar y técnico auxiliar)”. Enrique Navas Benito, el redactor del documento, justificaba en su introducción la misión del mismo: “el caos y la falta de unificación entre los municipios españoles en la organización de dichas oposiciones

1 Organizadas por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios (AAB) y celebradas en la Ciudad del Conocimiento de Dos Hermanas (Sevilla) los días 11 y 12 de noviembre de 2022.

2 Disponible en: [https://www.bibliotecasdeandalucia.es/web/red-de-centros-de-documentacion-de-bibliotecas-especializadas-red-idea-/recursos/documentos-de-interes/-/asset\\_publisher/H9sphJEyKx6u/content/i-plan-de-servicios-bibliotecarios-de-andalucia-2008-2011-/maximized?inheritRedirect=false](https://www.bibliotecasdeandalucia.es/web/red-de-centros-de-documentacion-de-bibliotecas-especializadas-red-idea-/recursos/documentos-de-interes/-/asset_publisher/H9sphJEyKx6u/content/i-plan-de-servicios-bibliotecarios-de-andalucia-2008-2011-/maximized?inheritRedirect=false)

3 Grupo de clasificación funcional equivalente a auxiliar administrativo

4 Reglamento del servicio universitario de bibliotecas (Universidad de Murcia, 2005); Reglamento de la Biblioteca Universitaria 5 (Univ. de Granada, 2020); Perfil de competencias de los bibliotecarios... (REBIUN, 2015)

5 Disponible en: <https://www.aab.es/asuntos-profesionales/>



es tan notoria, tan enorme y, hasta diríamos, alarmante, que pretendemos que este dossier pueda ayudar a paliar esos males en la medida de lo posible<sup>6</sup>”.

Las Jornadas mencionadas también acogieron dos mesas redondas (“Defensa de la profesión y cambio generacional” y “40 años dedicados a la profesión”) que incidieron en estos mismos asuntos. Hablamos del largo historial de promesas que la propia Junta de Andalucía plasmaba en leyes y decretos asegurando que se iban a regular los perfiles profesionales que debían existir en las bibliotecas públicas. Digo largo porque desde 1983 la primera Ley ya postulaba que “las bibliotecas estarán servidas por personal cuyo número, cualificación y nivel técnico establezca la correspondiente norma de la Consejería de Cultura”<sup>7</sup>. Era la misma promesa que repeterían los decretos de 1994 y 1999 y la Ley de 2003. Esta última daba incluso un plazo para que la Administración Autonómica regulara normativamente la profesión, que caducó el 23 de diciembre de 2005<sup>8</sup>. Ahí es nada.

La ausencia de norma reguladora de la profesión genera en no pocos municipios situaciones difíciles de digerir. En uno de la provincia de Jaén, en una convocatoria para un contrato como laboral tempo-

ral para cubrir una baja, se solicita un “administrativo de biblioteca” (grupo C1 y nivel 12 de complemento de destino). Hasta aquí todo normal, pero entre las funciones que se le encomendarán figuran, textualmente: “materializar, desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional; dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados; asesorar a la Corporación y confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados; gestión del Archivo; trabajar en coordinación con la Secretaría General; vigilancia y control de las salas de estudio...”. ¿Alguien da más?. Solo les falta pedirle que se ponga el traje del alcalde y presida el Pleno. Un administrativo nivel 12. Sin duda, algo está fallando.

Actualmente las administraciones locales están inmersas, como sabemos, en la aplicación de la “Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”<sup>9</sup>, en base a la transposición en nuestro país de la “Directiva 1999/70/CE del Consejo de la Unión Europea relativa al Acuerdo Marco de la CES, La UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada<sup>10</sup>”. La AAB se apresuró, ya en junio de 2021, en recordar a los municipios andaluces, en una carta a los alcal-

des, que pensarán en el personal de sus bibliotecas en los procesos de estabilización-consolidación de empleo temporal, “teniendo en cuenta a aquellos/as trabajadores/as que durante largo tiempo han atendido el servicio de bibliotecas como servicio a la comunidad<sup>11</sup>”.

Dado que la citada Ley daba de plazo hasta el 31 diciembre de 2022 para tener listas las convocatorias, a lo largo del presente año los ayuntamientos han estado publicando las ofertas para la estabilización de empleo temporal en los boletines oficiales de las respectivas provincias. En nuestra Comunidad Autónoma están empleadas en las bibliotecas públicas, según “Las bibliotecas españolas en cifras<sup>12</sup>”, un total de 1.781 personas, entre bibliotecarios titulados, auxiliares de biblioteca y otro personal. Es de suponer, dada la comprobada escasez de personal fijo, que estos procesos van a afectar a varios cientos de compañeros/as que prestan servicio en nuestras bibliotecas públicas.

En la actualidad existen en Andalucía 785 municipios. Nosotros hemos hecho una cata rastreando las ofertas de empleo de estabilización de un centenar de ellos. En un alto porcentaje de esas ofertas no aparecen plazas cuya denominación nos haga pensar que son empleados de bibliotecas, aún existiendo

6 Disponible en: <https://www.aab.es/app/download/33882193/Informe%20Oposiciones%20Bibliotecas%20AAB%20final.pdf>

7 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-752> (art. 15.1)

8 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-752> (disp. transit. quinta)

9 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21651>

10 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81381>

11 Disponible en: <https://www.aab.es/app/download/33965213/CARTA%20AYTO%20DIRECTIVA%20EUROPEA%20ESTABILIZACION%2020210629.pdf>

12 Disponible en: <http://www.cultura.gob.es/alziraweb/alziraweb.cmd?command=GetAnexo&id=49>

13 Disponible en: <https://travesia.mcu.es/server/api/core/bitstreams/d2251e54-04a0-48f8-9c4e-dd73cec3fc80/content>



este tipo de centros. La razón está en que muchos ayuntamientos, incluso los de gran población, ni siquiera contemplan en sus relaciones de puestos de trabajo plazas de este tipo, destinando a personas contratadas como administrativos, auxiliares o conserjes para organizar y coordinar las bibliotecas municipales. Muchos de ellos con formación universitaria.

En lo que respecta a la nomenclatura de las plazas y a sus encuadres en los distintos grupos de clasificación funcional, el batiburrillo es monumental. Hemos encontrado de todo: auxiliares de bibliotecas, bibliotecario, monitor de bibliotecas, encargado, técnico de biblioteca, oficial de biblioteca, ludotecario... Es normal encontrarse con la denominación Bibliotecario encuadrada indistintamente en los grupos A1 o A2, los auxiliares de biblioteca en el C1 o el C2, incluso hemos visto alguno encuadrado dentro del grupo E (Agrupaciones Profesionales). Un municipio cordobés clasifica al Archivero en el grupo A1, pero al Bibliotecario lo encuadra en el C1; otro ayunta-

miento de la misma provincia convoca una plaza denominada "Archivero Municipal y Responsable de Biblioteca" dentro del grupo C2, por lo que la persona que dirige los dos equipamientos culturales del municipio recibe un salario equiparable al de auxiliar administrativo. Kafkaiano.

<<Lo expuesto hasta el momento nos habla nítidamente del desorden que gobierna la profesión bibliotecaria en Andalucía. Pone de manifiesto cuan necesaria es una Orden reguladora del personal, que establezca de una vez por todas los perfiles profesionales que deben existir en las bibliotecas, qué formación deben tener y a qué categoría profesional deben pertenecer según las funciones que ejerzan. Y que se reciban emolumentos en consonancia con ello>>

En nuestro país, solo siete comunidades autónomas han hecho algún intento de regular el personal, entre ellas Castilla-La Mancha, Murcia o Cataluña, esta última con un Decreto de 1999 que hasta el momento es lo más completo que tenemos en cuanto a definición de funciones, titulación, dependencia y selección del personal<sup>13</sup>.

En Andalucía, como es sabido, seguimos esperando que nuestros legisladores cumplan lo que nos llevan prometiendo desde 1983: una Orden reguladora del Personal de las Bibliotecas Públicas.

El día que las personas que trabajan en las bibliotecas públicas tengan una norma legal de referencia, las administraciones se lo pensarán dos veces a la hora de programar los recursos humanos que deben atenderlas, y en el caso de que persistiesen los abusos y las irregularidades, tendríamos algo a lo que agarrarnos para denunciarlo.

Y posiblemente así lograríamos dignificar un poco nuestra profesión.

<<En España existen treinta y seis profesiones reguladas, fundamentalmente aquellas relacionadas con las ingenierías, la sanidad o la docencia. La de bibliotecario, sin embargo, se sigue ejerciendo desde el limbo jurídico de la indefinición profesional>>

